



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. DE

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la articulación entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y se deroga la Resolución 04237 de 2018”

LA DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades constitucionales conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y las legales y reglamentarias, en especial las otorgadas en los artículos 168 de la Ley 1448 de 2011, los artículos 3, 7 y 8 del Decreto 4802 de 2011; el artículo 2.2.8.1.8 del Decreto 1085 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera firmado por el Gobierno Nacional y las FARC – EP el 24 de noviembre de 2016 (en adelante Acuerdo Final de Paz) y refrendado por el Congreso de la República el 30 de noviembre de 2016, prevé la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante SIVJRNR) que está conformado por mecanismos judiciales y extrajudiciales.

Que el Acto Legislativo 01 de 2017, en su artículo 1 transitorio, crea e incorpora en la Constitución Política el SIVJRNR que está conformado por la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante CEV) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas (en adelante UBPD). A su turno, y en los siguientes artículos, crea la CEV como un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a régimen legal propio; la UBPD que tendrá carácter humanitario y extrajudicial que dirigirá, coordinará y contribuirá a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos; y la JEP estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica; administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos, según lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5, respectivamente.

Que las referidas entidades, creadas conforme a lo señalado y establecido en el Punto 5 del Acuerdo Final de Paz, tienen como uno de sus mandatos impulsar la materialización de medidas de reparación en el marco de sus competencias para lo cual es relevante la coordinación entre estas y la Unidad para las Víctimas a efectos de realizar acciones que permitan la eficiencia de la actuar institucional, así como la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto.

Que, la Unidad para las Víctimas es de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, la coordinadora del Sistema Integral para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que se ocupa de las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas.

Que la Unidad para las Víctimas, conforme a lo señalado en la Ley 1448 de 2011, tiene a su cargo la operación de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, dependencia que garantiza al Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas una eficiente y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones de que trata el artículo 3º de la referida ley.

Que en el marco de las funciones que despliega la Unidad para las Víctimas, a través de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, ha suscrito acuerdos de intercambio de información con las entidades del SIVJRNR, conforme lo señalado en los artículos 2.2.2.1.4 y 2.2.2.2.3 del Decreto 1084 de 2015 y los artículos 24 y 26, ordinales 4, y 1 y 2, del Decreto 4802 de 2011, respectivamente. En efecto, con la JEP, se suscribió el 22 de mayo de 2018 el acuerdo de interoperabilidad de sistemas de información; con la UBPD el 8 de agosto 2018; y con la CEV el 14 de agosto 2018.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. DE

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la articulación entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y se deroga la Resolución 04237 de 2018”

Que acorde a lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 8 del Decreto 4802 de 2011, por el cual se establece la estructura de la Unidad para las Víctimas, la Oficina Asesora Jurídica debe atender oportunamente los requerimientos judiciales y administrativos, así como ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Entidad.

Que de acuerdo con el Decreto 4802 de 2011, por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención, y Reparación Integral a las Víctimas, en el artículo 13, la Subdirección General tiene entre otras funciones, la siguiente: “...2. Generar procesos de interacción entre las dependencias de la Unidad para realizar una intervención integral y articulada para cumplir los objetivos de la Unidad...”

Que en el artículo 14 del Decreto 4802 de 2011, la Dirección de Gestión Interinstitucional tiene entre otras funciones, la siguiente: “...1. Adelantar las acciones tendientes para coordinar las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia, y Reparación Integral a las Víctimas

Que la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 fueron incorporados en el proceso de implementación del Acuerdo Final y la Unidad para las Víctimas implementa el componente de reparación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C 588 de 2019.

Que en atención a lo anterior, resulta necesario derogar la Resolución No. 04237 de 2018, para ajustar la ruta interna de trabajo de las direcciones técnicas misionales, grupos de apoyo, respecto a la articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición con el fin de buscar respecto a los temas misionales de la entidad una mayor articulación con las otras entidades del Sistema Integral para la Paz para lograr resultados concretos y efectivos en pro de los derechos de las víctimas

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer una ruta interna que permita la articulación y el relacionamiento de la Unidad para las Víctimas con las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – en adelante SIVJRNR – teniendo en cuenta las competencias de cada una de las entidades, los asuntos comunes y las funciones de coordinación de la Entidad.

ARTÍCULO 2°. EJES DE TRABAJO. Para el desarrollo del relacionamiento interinstitucional con el SIVJRNR, o las entidades que le conforman, se podrán establecer planes de trabajo en los componentes de atención, asistencia y reparación a las víctimas, alrededor de las siguientes temáticas: (i) gestión social y humanitaria; (ii) reparación integral; (iii) asuntos étnicos, (iv) intercambio de información y registro; (v) enfoques diferenciales; (vi) coordinación interinstitucional; y (vii) asuntos judiciales.

ARTÍCULO 3. ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERNA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. La Dirección de Gestión Interinstitucional de acuerdo con los lineamientos estratégicos y jurídicos de la Entidad liderará la gestión de articulación interinstitucional de la Unidad para las Víctimas con la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, para lo cual se construirá un plan de trabajo concertado y articulado con las direcciones misionales.

La Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo la representación judicial de la Entidad para todos los trámites judiciales y extrajudiciales, por lo cual liderará la respuesta y la articulación institucional con la Jurisdicción Especial para la Paz. Cuando



RESOLUCIÓN No. DE

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la articulación entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y se deroga la Resolución 04237 de 2018”

la articulación institucional involucre asuntos de competencia de las Direcciones Misionales se trabajarán de manera mancomunada con las mismas.

Parágrafo: La Dirección de Gestión Interinstitucional y la Oficina Asesora Jurídica mantendrán un constante diálogo con el fin de mantener la coherencia en la articulación con las distintas entidades que conforman el SIVJRNR.

ARTÍCULO 4°. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. La Dirección de Registro y Gestión de la Información, a través de la Subdirección Red Nacional de Información, adelantará el intercambio de información con las entidades que conforman el SIVJRNR de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de interoperabilidad de sistemas de información firmado con las mismas, el cual atenderá a las necesidades de información mutua.

ARTÍCULO 5°. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS JUDICIALES RELACIONADOS CON LA JEP. Los requerimientos provenientes de la JEP se tramitarán bajo el liderazgo de la Oficina Asesora Jurídica y se sistematizará a través de la herramienta LEX. Las dependencias involucradas la respuesta a las solicitudes escritas o el cumplimiento de las órdenes señaladas en cada requerimiento también accederán a dicha herramienta para facilitar la unificación y trazabilidad de la respuesta institucional.

El procedimiento previsto para la atención y respuesta a los requerimientos de la JEP tendrá cinco pasos, que corresponden con la ruta de la herramienta LEX: (i) recepción y alistamiento; (ii) análisis de solicitudes; (iii) gestión de solicitudes; (iv) verificación y sustanciación; y (v) remisión de la respuesta institucional a la JEP.

Parágrafo primero: Todas las dependencias y servidores públicos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica deberán suministrar la información solicitada para la gestión y respuesta de las órdenes, atendiendo el plazo, la forma y los soportes definidos por la JEP para atender cada requerimiento judicial.

Parágrafo segundo: En el caso en que la JEP convoque a la Unidad para las Víctimas a una audiencia o al seguimiento de las órdenes contenidas en sus fallos las áreas misionales aportarán toda la información para la intervención en la audiencia y gestionarán de manera oportuna y adecuada las ordenes emitidas por la Jurisdicción.

ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS O SOLICITUDES REMITIDOS POR LA CEV y UBPD. Los requerimientos provenientes de la CEV y de la UBPD se tramitarán bajo el liderazgo de la Dirección de Gestión Interinstitucional y se sistematizará a través de la herramienta dispuesta para tal fin. Las dependencias involucradas para la respuesta a las solicitudes escritas, recomendaciones y demás requerimientos accederán a dicha herramienta para facilitar la unificación y trazabilidad de la respuesta institucional.

ARTÍCULO 7°. COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARTICULACION CON LA CEV y UBPD: La Dirección de Gestión Interinstitucional liderará la construcción y el seguimiento de un plan de trabajo anual, concertado con las direcciones misionales que permita la identificación de las líneas estratégicas de articulación entre la Unidad para las Víctimas, la CEV y la UBPD, en atención a la misionalidad propia de cada una, y de la naturaleza y competencia legal de cada medida del SIVJRNR.

De requerirse articulación directa entre la CEV y/o la UBPD con alguna dependencia, grupo o área de la Unidad para las Víctimas en atención a la misionalidad propia de cada una, la DGI coordinará el proceso y de ser necesario pedirá el acompañamiento de la Subdirección General y la OAJ según corresponda frente a las competencias y funciones de la Entidad.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. DE

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la articulación entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y se deroga la Resolución 04237 de 2018”

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 04237 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C. a los

RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Director General

Aprobó:	Aura Helena Acevedo Vargas John Vladimir Martín. Lorena Mesa.	Dirección de Gestión Interinstitucional Oficina Asesora Jurídica Subdirección General
Revisó:	Claudia Patricia Segura Prada Diana Bravo Rubio Jorge G García Moncada	Dirección de Gestión Interinstitucional Oficina Asesora Jurídica Subdirección General
Proyectó:	Yennifer Fandiño Edna Cañón Marco Lopez	Dirección de Gestión Interinstitucional Dirección de Gestión Interinstitucional Dirección de Gestión Interinstitucional